

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a su Despacho el presente proceso informándole que el traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido y se hace necesario pronunciamiento. Sírvase proveer. Barranquilla, marzo 12 de 2024.-

PILAR M. CABRERA NARANJO
SECRETARIA.-

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA

Radicación: 08001-31-05-008-2017-00163-00

PROCESO ORDINARIO LABORAL CON CUMPLIMIENTO DE
SENTENCIA

Instaurado por: BETTY ROYERO BASTIDAS

Contra: FUNDACION MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR
SOCIAL S.A. – CLINICA EL PRADO

Barranquilla, doce (12) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024).

El artículo 446 del Código General del Proceso establece que de las liquidaciones presentadas por las partes se le corre traslado y vencido éste, el juez decidirá si lo aprueba o no, quedando claro que el juez como director del proceso debe revisar si las liquidaciones presentadas se encuentran ajustadas al derecho.

En virtud de lo antes mencionado, la parte demandante, en escrito de febrero 23 de 2023, allegó la liquidación del crédito, de la que se corrió traslado a la demandada, sin que se pronunciara al respecto.

Sin embargo, revisando el cálculo aportado por la demandante, se aprecia que arroja un valor equivalente a \$328.516.299,20; Sin embargo al realizar la sumatoria de cada uno de los rubros concedidos, se aprecia como resultado la suma de \$317.607.773,20.

Por lo tanto, se aprobará la liquidación de crédito por la suma de \$317.607.773,20 y las agencias en derecho del trámite ejecutivo por \$3.480.000,oo.

Finalmente se aprobarán las liquidaciones por la suma total adeudada en valor equivalente a \$321.087.773,20.

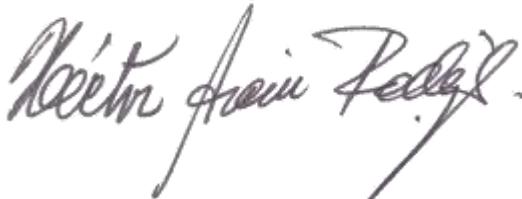
RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE y APRUEBESE la liquidación de crédito aportada por la demandante por la suma de **\$ 317.607.773,20 (TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS M.L.)**, tal y como se dispuso de mandamiento de pago, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, con las costas y agencias en derecho del trámite ordinario incluidas.

SEGUNDO: APRUEBESE la liquidación de agencias en derecho y costas por la suma de **\$3.480.000,00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L).-**

TERCERO: Por todo lo anterior, este Juzgado aprueba las anteriores liquidaciones por la suma total **TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS M.L. (\$321.087.773,20,00).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ**

PC